



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 641-2024-CCO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CIU, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Corporación Industrial Universitaria de Jaén, Oficio N° 499-2024-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Informe Legal N° 438-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 160-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante la Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, señala en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, de conformidad con la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, el artículo 19° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes: 19.1 Proponer la política y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia. 19.2 Aprobar los planes, políticas, estrategias institucionales y las condiciones básicas de calidad, en concordancia con las políticas y lineamientos técnicos que aprueba el Ministerio de Educación;

Que, conforme al artículo 54° del mismo cuerpo normativo establece que: “Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionadas con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. El director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante la Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, señala lo siguiente:

“Artículo 62.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Artículo 139.- Las fuentes de financiamiento de las actividades de investigación serán:

- a) Los fondos otorgados por el Gobierno Central u organismos nacionales correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.
- b) Los fondos concursables obtenidos de organismos nacionales e internacionales por los proyectos de investigación presentados con el aval de la Universidad y seleccionados por los financiadores.
- c) Las utilidades que generen los centros de producción de bienes y servicios de la Universidad, los cuales serán destinados a la investigación.**
- d) Las regalías que perciba la Universidad por la inscripción de patentes.
- e) Los recursos determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones)
- f) Los recursos propios generados por la UNJ.

Artículo 153.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, pueden ser constituidos a iniciativa de la Alta Dirección, una Facultad o varias Facultades y los proyectos serán aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 154.- La utilidad generada en los Centros de Producción de Bienes y Servicios, constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las utilidades que generan, serán asignadas en 30% para la administración central y 70% para la unidad académica o unidades que promueven el Centro.

Artículo 155.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.”

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UN, de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, donde se establece que los Centros de Producción de Bienes y Servicios, siendo uno de ellos la Corporación Industrial Universitaria de Jaén;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CIU, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Corporación Industrial Universitaria de Jaén, solicita a la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios la creación del Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación mediante acto resolutivo, el cual tiene como objetivo implementar procesos innovadores y sostenibles en la elaboración de productos panificados, promoviendo la formación técnica, la investigación aplicada y el desarrollo de competencias en estudiantes y profesionales, así como la generación de valor en el sector productivo local y regional;

Que, mediante Oficio N° 499-2024-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita a la Vicepresidenta de Investigación la creación de Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación en la Corporación Industrial Universitaria adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén con la finalidad de fomentar la innovación y el desarrollo en el ámbito de la producción alimentaria asimismo promoviendo la formación técnica, la investigación aplicada y el desarrollo de competencias en estudiantes y profesionales;

Que, mediante Oficio N° 1448-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de creación del Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación en la Corporación Industrial Universitaria adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, para ser considerada en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, previa evaluación;

Que, mediante Informe Legal N° -2024-UNJ/P/OAJ, de fecha de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta la opinión legal al Presidente de la Comisión Organizadora concluyendo lo siguiente: “que resulta procedente la creación del Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación en la Corporación Industrial Universitaria adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, ya que es una iniciativa alineada con los objetivos estratégicos de la universidad y respaldada por el marco normativo vigente, asimismo este taller representa una oportunidad para fortalecer la formación técnica de los estudiantes, fomentar la investigación aplicada y generar valor tanto en el ámbito académico como en el sector productivo local y regional, por lo que recomienda emitir acto resolutivo correspondiente que formalice la creación del indicado taller”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 160-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD; aprobar la creación del Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación en la Corporación Industrial Universitaria adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la creación del Taller Tecnológico de Producción de Productos de Panificación en la Corporación Industrial Universitaria adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias Administrativas y Académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Applinar Risco Zapata
PRESIDENTE